

RESOLUCIÓN DEFINITIVA. - En H. Caborca, Sonora a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. -----

- - - **Vistos** para resolver los Autos Originales del Expediente Administrativo **Número OCEG 08/2018**, instruido en contra del C. [REDACTED], **ex Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones **I, II, III, V, XXV y XXVI** del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

----- **R E S U L T A N D O S** -----

- - - **I.-** En auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se tiene que en fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho se dio inicio con una indagatoria alusiva la cuenta pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la cual se deriva de **la auditoria No. 1024/2017** que fue realizada por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, la cual quedo registrada bajo el número OCEG 01/2018 y del cual se identifican las observaciones marcadas con los siguientes números **1.10, 1.12, 1.13, 1.14, 1.16, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.25, 1.26, 1.29, 1.32, 1.34, 1.35, 1.38, 1.39, 1.40, 1.44, 1.45, 1.47, 1.48, 1.50, 1.52, 1.53, 1.54, 1.56, 1.60, 2.4, 2.6, 2.7, 2.13, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19**; encontrándose estas en diferentes estatus ya sean solventadas, solventadas parcialmente y otras sin atender, es por ello y por tratarse de una gran diversidad de encausados, por ser distintas dependencias municipales y paramunicipales y para mayor facilidad en el manejo de expedientes, **se acuerda en registrar por separado las observaciones**, asignándole a este expediente que nos ocupa la observación identificada como **1.14 de la administración 2015-2018**. Asimismo se agregó a la investigación a efecto de mejor proveer copia certificada de la siguiente información y/o documentación que se encuentra localizada en el expediente OCEG 01/2018: **(foja 81-82)** -----

- - - -1.- Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal ejercicio 2016. **(foja 1-32)** -----

- - - -2.- Oficio ISAF/AJ/2714/18, de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, remitiendo Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2016 del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, suscrito por el [REDACTED] **(foja 33)**. -----

- - - -3.- Oficio 17'0003/2015 de fecha quince de septiembre del dos mil quince, referente al nombramiento del [REDACTED], como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de esta ciudad de Caborca, Sonora, suscrito por la C. [REDACTED] como Presidente Municipal y [REDACTED] z en su carácter de Síndico Procurador. **(foja 79-80)** -----

- - - -4.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2016. **(fojas 34-58)**. -----

- - - -5.- Acuerdo de inicio de investigación de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Contralor Municipal, correspondiente al ejercicio 2016, derivado de la auditoria No. 1024/2017. **(fojas 59-60)**. -----

- - - -6.- Copias certificada de oficio 819/2018, de fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, notificándole al [REDACTED], Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, el inicio de investigación por la no

solventación de las observaciones de Control Interno que se derivaron de la cuenta pública, del ejercicio 2016. **(foja 61)**. -----
----- 7.- Acuerdo de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, solicitando en vía de informe de autoridad al [REDACTED], Director de Compras y Recursos Humanos, la relación de los servidores públicos de primer nivel de este H. Ayuntamiento, que estuvieron en funciones durante el ejercicio 2016, especificando el nombre, domicilio y cargo que desempeñaron, de igual manera Informe de Autoridad al Director de OOMAPAS Caborca, [REDACTED] a efecto de que remitiera una relación una relación de servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016 de ese Organismo Paramunicipal, especificando el nombre, domicilio y cargo desempeñado; así como también se ordena acordar solicitar a la [REDACTED], en su calidad de Directora del Sistema DIF Caborca, Informe de Autoridad, de relación de servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016, especificando nombre, domicilio y cargo desempeñado. **(fojas 63-64)**. -----
----- 8.- Oficio 963/2018, de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, enviado al [REDACTED] en su carácter de Director de OOMAPAS Caborca, solicitando relación de servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016 de ese organismo paramunicipal, especificando nombre, domicilio y cargo que desempeñaron. **(foja 65)**. -----
----- 9.- Oficio 965/2018, de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, remitido al [REDACTED] en su carácter de Director de Compras y Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Caborca, que estuvieron en funciones durante el ejercicio 2016, especificando nombre, domicilio y cargo desempeñado. **(foja 66)**. --
----- 10.- Oficio 964/2018, de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, enviado a la C. [REDACTED], en su calidad de Directora del Sistema DIF Caborca, solicitando informe de autoridad sobre la relación de servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016, especificando nombre, domicilio y cargo desempeñado. **(foja 67)** -----
----- 11.- Acuerdo de fecha veintiséis de julio del dos mil dieciocho, dando por recibido oficio número RH/370/2018 suscrito por la encargada de Recursos Humanos, donde remite listado de nombre, cargo y domicilio de los funcionarios de primer nivel durante el periodo 2016. **(foja 68)**. -----
----- 12.- Oficio RH/370/2018 de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciocho, donde remite la encargada de Recursos Humanos, listado con nombre, domicilio y cargo de los funcionarios de primer nivel durante el año 2016. **(foja 69)**. -----
----- 13.- Listado de funcionarios de primer nivel durante el año 2016, enviado como anexo del oficio RH/370/2018. **(foja 70)**. -----
----- 14.- Acuerdo de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, dando por recibido oficio DG/151/2018 y remitido por OOMAPAS, mediante el cual envía relación con nombre, cargo y domicilio de los funcionarios del primer nivel durante el período 2016 y se solicita acordar enviar recordatorio a DIF Municipal, con el fin de que de contestación al oficio 964/2018. **(fojas 71-72)**. -----
----- 15.- Oficio DG/151/2018, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, dando respuesta al oficio OCEG 963/2018 remitiendo relación de servidores públicos de primer nivel durante el ejercicio 2016, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca. **(foja 73)**. -----
----- 16.- Anexo del oficio DG/151/2018 de OOMAPAS Caborca, remitiendo relación de servidores públicos de primer nivel durante el ejercicio 2016, especificando nombre, domicilio, puesto y nivel, fecha de alta y fecha de baja. **(foja 74)**. -----

- - - -17.- Oficio OCEG 985/2018 de fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, solicitando en vía de informe de autoridad por segunda ocasión a la Directora del Sistema DIF Caborca, relación de servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016, especificando nombre, domicilio y cargo desempeñado. **(foja 75)**. - - - -
- - - - 18.- Acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, acordando recibir el oficio DMC/0295/2018 y anexo remitido por la Directora del Sistema DIF Caborca, remitiendo relación de servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016, especificando nombre, cargo y domicilio. **(foja 76)**. - - - -
- - - - 19.- Oficio DMC/0295/2018 de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, suscrito por la Directora del Sistema DIF Caborca, en donde remiten relación de los servidores públicos de primer nivel durante el ejercicio 2016. **(fojas 77-78)**. - - - -
- - - - -Del mismo modo se agregó copia certificada del nombramiento expedido a nombre del. [REDACTED], **como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**, expedido por el C. [REDACTED], en carácter de Presidente Municipal y Síndico Procurador respectivamente, de fecha 16 de septiembre del dos mil dieciocho, mediante oficio P.M 003/09/2018. **(foja 82-83)**. - - - -
- - - - II.- En auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se acordó llevar a cabo una búsqueda en los archivos de Contraloría Municipal, sobre documentos que tuvieran relación con la observación 1.14, realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de la cuenta pública del año 2016; encontrándose veintidós fojas, ordenándose certificar y agregar al sumario, a efecto de que surtan los efectos legales conducentes. **(fojas 84-106)**. - - - -
- - - - III.- El día ocho de abril del dos mil diecinueve, se levantó constancia sobre el estatus en la que se encuentra la observación marcada con el número 1.14 del ejercicio fiscal 2016 de esta ciudad de Caborca, Sonora, desde la página oficial del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ordenando agregar al expediente que se ocupa. **(foja 107-109)**. - - - -
- - - - IV.- En auto de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, se ordenó solicitar informe de autoridad al [REDACTED], Director de Obras Públicas a efecto de que remitiera copia certificada de las actas de finiquito de las Obras 61422-E01-07/C-00137/0014 y 61422-E01-17 y E01-04/C-00137/0013, además de documentos que acrediten la integración de los expedientes técnicos completos; así como los mecanismos de control empleados para que los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados, con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. **(fojas 110-111)**. - - - -
- - - - V.- En auto de fecha quince de abril del dos mil diecinueve, se recibe oficio 04/092/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas, con el cual remite copia certificada de 1.- Acta de Finiquito de las Obras 61422-E01-07/c0014 y 61422-E01-17 y E01-04/C00137/0013, además de documentación que acreditaban la integración de los expedientes técnicos completos; 2.- Mecanismos de control empleados para que los expedientes técnicos se encuentren de debidamente requisitados, con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, todo del ejercicio fiscal 2016. Ordenándose remitir dicha información al [REDACTED], Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para su valorización y emisión del dictamen de procedencia o no de la Solventación de la observación de mérito **(fojas 112-123)** - - - -
- - - - VI. – En auto de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, se ordena agregar

en copia certificada, oficio recordatorio OCEG/277/2019, suscrito por el [REDACTED], Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y remitido al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, solicitando copia certificada de la documentación de trabajo de la auditoria 1024/2017, del ejercicio fiscal 2016. **(fojas 125-126).** -----

----- **VII.-** En auto de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve, se solicitó informe de autoridad al [REDACTED], Director de Obras Públicas, solicitando en copia certificada lo siguiente: 1.- planos, especificaciones y bitácoras electrónicas de las obras 61422-E01-07/C-00137/0014 y 61422-E01-17 y E01-04/C00137/0013 de los expedientes técnicos del ejercicio 2016; 2.- Informe quien se encontraba encargado de elaborar los expedientes técnicos de las obras en el año 2016; 3.- Informe quien era persona encargada de supervisar la integración de los expedientes técnicos de las obras mencionadas con antelación durante el ejercicio fiscal 2016. Asimismo, se ordena solicitar Informe de Autoridad al [REDACTED], Director de Recursos Humanos, solicitando copia certificada del nombramiento expedido a nombre del [REDACTED] como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos; de igual manera informe si el C. Luis Arturo Ortega Dueñas, se encontraba laborando en este H. Ayuntamiento y en caso de ser positivo, informar en que dependencia y nombramiento. **(fojas 127-129).** -----

----- **VIII.-** En auto de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio RH/313/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Recursos Humanos, con el cual remite copia certificada de nombramientos de los [REDACTED] como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos y el segundo como Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, respectivamente. **(fojas 130-135).** -----

----- **IX.-** En auto de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio RH/315/2019, suscrito por [REDACTED], Director de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el [REDACTED] se encontraba como Coordinador en el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública en el año 2016. **(foja 136-137).** -----

----- **X.-** En auto de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio 05/118/2019, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de Obras Públicas, remitiendo copia certificada de planos, especificaciones y bitácoras electrónicas de las obras 61422-E01-07/C0014 y 61422-E01-17 y E0104/C00137/0013, además informa que la persona encargada de elaborar los expedientes técnicos así como de supervisar la integración de los mismos en el año 2016 fue el [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos. Por otra parte se ordeno solicitar informe de autoridad al [REDACTED], Director de Obras Públicas solicitando 1.- catalogo de conceptos, especificando el análisis de precios unitarios y el presupuesto de obra por contrato de las siguientes obras: "Construcción de Cancha de Basquetbol en Ejido la Almita de la Costa Agrícola de Caborca, Sonora," "Construcción de Cancha de Basquetbol en Ejido Jesús García de la Costa Agrícola de Caborca, Sonora" **(fojas 138-158).** -----

----- **XI.-** En auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio 05/125/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas, con el cual remite catalogo de conceptos, especificando el análisis de precios unitarios y el presupuesto de obra por contrato de las obras números CAB-07op-r23-

2016 y CAB-03-OP-R23-2016. **(fojas 159-179)**. -----
----- **XII.**- En auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, se solicito informe de autoridad al [REDACTED], Director de Obras Públicas, a efecto que remitiera en copia certificada, los oficios mediante el cual se designo al servidor público que fungió como residente de las obras con número CAB-07-OP-r23-2016 referente a la construcción de la cancha de basquetbol del Ejido la Almita de la Costa Agrícola de Caborca, y de la obra CAB-03-OP-R23-2016; así como también informe con documentación soporte, quien era la persona encargada de la elaboración, control y seguimiento de la bitácora a través de los medios remotos de comunicación electrónica, de las obras mencionadas con antelación y un informe con el motivo por qué no se realizó la bitácora electrónica en tiempo, de las obras mencionadas anteriormente, según lo establecido en la normatividad correspondiente. Por otra parte, se solicita informe de autoridad al [REDACTED], Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, a efecto de que remita los contratos de las obras CAB-07-OP-R23-2016 y CAB-03-OP-R23-2016; así como también acta de entrega-recepción de las obras antes mencionadas; Del mismo modo se solicito al [REDACTED], Director de Recursos Humanos, solicitando nombramiento, cargo que desempeñaba y en que dependencia se encontraba el C. Jesús Francisco Álvarez Valenzuela. **(fojas 180-183)**. -----
----- **XIII.**- En auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio CMCOP/088/2019, suscrito por el [REDACTED], coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, con el cual remite copia certificada de acta de entrega-recepción para obra por contrato de la obra "Terminación de cancha multifuncional ubicado en frente al parque a un costado del jardín de niños, localidad Ejido Jesús García y Acta de entrega-recepción para obra contrato de la obra 2Terminación de cancha multifuncional ubicado en el boulevard principal 100m de escuela Primaria localidad Ejido La Almita y por ultimo contrato de obra No. CAB-CMCOP-14-2016 Y contrato de obra No. CAB-CMCOP-17-2016.- Por otra parte, se ordena solicitar informe de autoridad al [REDACTED] Director de Recursos Humanos, solicitando copia certificada de nombramiento, oficios o documentación soporte en donde conste puesto, cargo o comisión de los integrantes del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública en el año 2016. **(fojas 184-222)**. -----
----- **XIV.** – En auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio 05/128/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Obras Públicas, con el cual remite copia certificada de los oficios mediante el cual designo al servidor público que fungió como residente de las obras con número CAB-07-OP-R23-2016 y de la obra con número CAB-03-OP-R23-2016; así también informa que la persona encargada de la elaboración, control y seguimiento de la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica de las obras mencionadas, era el [REDACTED], el cual tenia el cargo de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos, mismo que designo como supervisor de obra al C [REDACTED], quien a su vez tenía el puesto de Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública en el ejercicio 2016; pero al no contar con los requisitos y la documentación para realizar la bitácora electrónica, realizo el trámite el [REDACTED]. – También se informa que desconoce porque no se realizaron en tiempo y forma la bitácora electrónica para las obras antes mencionadas, ya que la persona encargada de la contratación y recepción de las mismas fue el [REDACTED] quien tenia el puesto de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos en la

administración anterior. – **(fojas 223-242)**. - - - - -

- - - - - **XV.** – En auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se ordeno solicitar informe de autoridad al [REDACTED], Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, con el fin de que remitiera copia certificada de informe de quien era la persona encargada de la elaboración, control y seguimiento en los medios remotos de comunicación electrónica de la bitácora electrónica de las obras con número CAB-07-OP-R23-2016, referente a la construcción de la cancha de basquetbol del Ejido la Almita de la Costa Agrícola de Caborca, Sonora, y la obra con número CAB-03-OP-R23-2016 referente a la construcción de la cancha de basquetbol del Ejido Jesús García de la Costa Agrícola de Caborca, Sonora; así como también informe con documentación soporte quien era la persona que se encontraba en el área técnica en el año 2016, en la dependencia de CMCOP. **(foja 243-244)**. - - - - -

- - - - - **XVI.** – En auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio RH/384/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Recursos Humanos, con el cual remite informe sobre la plantilla laboral del año 2016, de la dependencia del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, y de la cual se conformaba por un coordinador y un enlace de los cuales se envía nombramientos a nombre de [REDACTED] como Coordinador y Enlace respectivamente. **(foja 245-251)**. - - - - -

- - - - - **XVII.** - En auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se solicito informe de autoridad al [REDACTED], Director de Obras Públicas, a efecto de que remitiera en copia certificada los contratos de las obras CAB-07OP-R23-2016 y CAB-OP-R23-2016CA1, referente a la construcción de las canchas de basquetbol de los ejidos La Almita y Jesús García respectivamente. **(fojas 252-253)**.

- - - - - **XVIII.** – En auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio RH/381/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Recursos Humanos, remitiendo informe de notificación de búsqueda realizada en la lista nominal y de plantilla del H. Ayuntamiento de Caborca, en la cual no se encontró persona con el nombre de [REDACTED]. - Por otra parte también se recibió el oficio CMCOP/092/2019, suscrito por el [REDACTED], Coordinador de CMCOP, mediante el cual rinde informe de las personas encargadas de la elaboración, control y seguimiento de los medios remotos de comunicación social electrónica de la bitácora electrónica de las obras referentes a la construcción de canchas de basquetbol en los ejidos La Almita y Jesús García, de los cuales se informa que se tiene como referencia a los [REDACTED], el primero como Titular y el segundo como enlace de la dependencia de CMCOP. **(fojas 254-256)**. - - - - -

- - - - - **XIX.** - En auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, se recibió oficio 05/134/2019, suscrito por el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, en el que remite copia certificada de los contratos de las obras CAB-07-R23-2016 y CAB-03-OP-R23-2016, referente a la construcción de las canchas de basquetbol de los ejidos La Almita y Jesús García respectivamente. **(fojas 257-272)**.

- - - - - **XX.** - En auto de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, se ordeno el desahogo de la declaración a cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. – **(foja 273-274)**.

- - - - - **XXI.** - A los once días del mes de junio del dos mil diecinueve, se llevo a cabo la declaración testimonial a cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, en relación a los hechos que dieron origen a este expediente. – **(fojas 275-277)**. - - - - -

- - - - **XXII.**- En auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve, se solicito informe de autoridad al [REDACTED], Director de Recursos Humanos, solicitando copia certificada de nombramiento del [REDACTED]. – (foja 278-279). - - - -
- - - - **XXIII.**- En auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve, se ordeno el desahogo de declaración testimonial a cargo del [REDACTED] – (foja 280-282). - - - -
- - - - **XXIV.**- En fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, se llevo a cabo el desahogo de la declaración testimonial a cargo del [REDACTED]. - (fojas 283-285). - - - -
- - - - **XXV.** – En auto de fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, se ordena realizar una búsqueda en los archivos de este Órgano de Control, encontrando en la declaración patrimonial, el domicilio del C. [REDACTED], ex Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública; ordenando citarlo a efecto de que rinda declaración testimonial. – (foja 286-287). - - - -
- - - - **XXVI.** – En auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, se ordeno solicitar informe de autoridad al [REDACTED], Director de Recursos Humanos, solicitando copia certificada de nombramiento del [REDACTED], como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos en el año 2016.- (fojas 288-289). - - - -
- - - - **XXVII.**- En auto de fecha primero de julio del dos mil diecinueve, se recibió oficio RH/507/2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Recursos Humanos, con el cual remite copia certificada de nombramiento del [REDACTED] (foja 290-293). - - - -
- - - - **XXVIII.**- En fecha dos de julio del dos mil diecinueve, rindió declaración testimonial el [REDACTED], ex Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública. - (foja 294-296). - - - -
- - - - **XXIX.**- En auto de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, se **RADICO EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA, en contra de ING. [REDACTED], Ex Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos;** por haber desplegado conductas en el ejercicio de sus funciones, constituyendo probables infracciones administrativas violatorias del artículo 63 en sus fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; señalándose además en dicho instrumento: lugar, fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Ley; ordenándose emplazar al presunto infractor, enterándolo de los señalamientos de responsabilidad y hechos que se le imputan, corriéndole traslado con copias de ley del expediente relativo, a la vez que citar así como notificar al encausado de mérito su derecho a comparecer por sí o por medio de representante legal, a efecto de contestar las imputaciones efectuadas en su contra, ofrecer pruebas o interponer las defensas y excepciones que a su derecho correspondan.- Disponiéndose de igual forma, sobre las prevenciones, señalamientos, apercibimientos, advertencias, comisiones, representaciones, coadyuvancia y demás efectos de ley conducentes y necesarios para la legal substanciación del procedimiento Administrativo en términos del artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los correspondientes del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. - - - -
- - - - Y por otra parte, se ordenó en el instrumento que se refiere, girarse oficio al C. [REDACTED], Presidente Municipal de Ayuntamiento de Caborca, Sonora; a fin de que se sirviera designar representante para la Audiencia de

Ley correspondiente, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos que aplica a la materia, dándosele cumplimiento, mediante oficio número **OCEG 812/2019. (Foja 305)** Asimismo se ordenó girar oficio al **C. [REDACTED]**, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, con copia para el **C. LIC. [REDACTED]**, Secretario de la Contraloría General del Estado, notificándoles del inicio del Procedimiento Administrativo **OCEG 08/2018**, dándose cumplimiento mediante oficio **OCEG 978/2019.- (Foja 320);** - - - - -
- - - - **XXX.-** Que mediante **DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO PERSONAL** al encausado referido en el numeral que antecede, quedo notificado formal y legalmente, en los precisos términos que establece ordenamiento en el auto de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, según se relaciona a continuación **(foja 303-304):** - - - - -
- - - - - **XXXI.-** Constancia de Incomparecencia de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, del **C. [REDACTED]**, **Ex Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos**, habiendo presentado escrito de la misma fecha el día 22 de agosto del dos mil diecinueve a las trece horas, donde hace su declaración, ofrece informe de autoridad, haciendo una serie de manifestaciones que consideró pertinentes a su favor, respecto a los hechos que se le imputan, quedando concluido el ofrecimiento de pruebas, asimismo se le tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas en su escrito, por estar en tiempo y forma. **(Fojas 308-309)-** - - - - -
- - - - - **XXXII.-** En auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, se recibió en la Audiencia de Ley, escrito presentado por el **[REDACTED]**, en el cual viene haciendo una serie de manifestaciones fáctico legales, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias, autorizando como mandatario al **[REDACTED]** **(foja 310-317).** - - - - -
- - - - - **XXXIII.-** Con cédula de notificación del día dos de septiembre del dos mil diecinueve, se le hace del conocimiento al **[REDACTED]**, sobre el auto publicado el día veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, relacionado con el ofrecimiento de pruebas del escrito de Audiencia de Ley. **(foja 318-319).** - - - - -
- - - - - **XXXIV.-** Mediante auto de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, se ordeno ingresar a la página oficial de ISAF, a efecto de imprimir y agregar el estatus actual de la observación de mérito. - **(fojas 321-323).** - - - - -
- - - - - **XXXV.-** Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, se ordenó suspender los términos legales en virtud de la situación sanitaria de emergencia derivada de la aparición del virus CORONAVIRUS (COVID-19) en el Estado de Sonora, por lo que se suspendieron los términos legales procesales de todos y cada uno de los expedientes en trámite, inhabilitándose los días a partir del 18 de marzo al 17 de abril del año en curso, ordenándose notificar a los interesados por los medios de difusión masiva de la ciudad, así como enviándole oficio al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización (ISAF) para su conocimiento con el oficio OCEG/ 183/2020.- **(Fojas 324-328).** - - - - -
- - - - - **XXXVI.-** Mediante auto de fecha veinte de abril del dos mil veinte, en virtud de que continuaba la emergencia sanitaria derivada de la aparición del virus CORONAVIRUS (COVID-19) en el Estado de Sonora, y a fin de evitar propagación entre la comunidad de esta ciudad, y en virtud de las medidas que en ella se mencionaban, se ordenó autorizar la suspensión de todo tipo de actividades de celebración de sesiones, audiencias, notificaciones en las oficinas de este órgano de Control y Evaluación Gubernamental, suspendiéndose los términos legales procesales en cada uno de los expedientes en trámites, en tantos e emitiera un nuevo acuerdo, una vez que la Secretaria de Salud del Estado o la autoridad sanitaria correspondiente determinara conveniente levantar las medias de emergencia y contingencia, por lo que se reservó el derecho para fijar nueva fecha que se notificaría en los términos de ley.- **(Fojas 329-334).** - - - - -
- - - - - **XXXVII.-** En fecha trece de octubre del dos mil veinte, se ordenó reanudar los

plazos y términos legales procesales, en virtud de que el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVI, número 29, sección I, de fecha ocho de octubre del presente año ordenaba la reanudación de los mismos, ordenando anexar el mismo par los efectos legales a que hubiere lugar, asimismo se ordenó agregar copia certificada del oficio 202/05/2020, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, del nombramiento y Acta de Protesta del nuevo Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental C. [REDACTED], signado por los CC. LICS.

[REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal y Secretario Municipal respectivamente. **(fojas 335-339).** - - - -

- - - - **XXXVIII.**- En auto de fecha veintidós de enero del dos mil veintiuno, se solicitó informe de autoridad al Director de Obras Públicas, requiriendo copia debidamente certificada y con documental soporte la siguiente información: 1) Los avisos de terminación de trabajos de obra del contrato CAB-07-OP-23-2016 (Cancha de Basketball Ejido la Almita de la Costa de Caborca); 2) Los avisos de terminación de obra de trabajos del contrato CAB-03-OP-R23-2016 (Cancha de Basketball Ejido Jesús García de la Costa de Caborca); 3) Acta de verificación de obra del contrato CAB-07-OP-23-2016 (Cancha de Basketball Ejido la Almita de la Costa de Caborca; 4) Acta de verificación de obra del contrato CAB-03-OP-R23-2016 (Cancha de Basketball Ejido Jesús García de la Costa de Caborca); 5) Acta de recepción de obra del contrato CAB-07-OP-23-2016 (Cancha de Basketball Ejido la Almita de la Costa de Caborca); 6) Acta de recepción de obra del contrato CAB-03-OP-R23-2016 (Cancha de Basketball Ejido Jesús García de la Costa de Caborca.- Por otra parte de ordeno la ratificación del escrito de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, signado por el [REDACTED], autorizando al [REDACTED] como mandatario.- **(fojas 340-344).** - - - -

- - - - **XXXIX.**- Mediante auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, se recibió oficio 01/138/2021, signado por el Director de Obras Públicas, Arq. Jesús Ricardo Monge Martínez. - Por otra parte, se allegó de los archivos de esta autoridad, sobre las actas de verificación de las obras descritas en el punto anterior. - **(fojas 353-357).** - - - -

- - - - **XL.**- Diligencia de Ratificación a cargo del [REDACTED], en la cual se tiene por ratificado el escrito de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, y autorizando como mandatario al [REDACTED]. - **(fojas 358-359).** - - - -

- - - - **XLI.**- Que mediante constancia de fecha cinco de julio del dos mil veintiuno, se ordenó ingresar a la página electrónica del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), con la finalidad de hacer constar en los autos de la presente causa, el estado que guarda la observación 1.14 del ejercicio fiscal 2016; se ordenó imprimir y certificar para que surta los efectos legales conducentes. **(Fojas 360-362).**

- - - - **XLII.**- Con auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, se ordenó agregar nombramiento de la nueva Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental [REDACTED], con oficio 002/09/2021, signado por [REDACTED] Presidente y Secretario Municipal respectivamente. - **(fojas 363-365).** - - - -

- - - - **XLIII.**- Con auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, se abrió el periodo de alegatos notificando a la parte para que expresara los alegatos que a su parte correspondan. - **(Fojas 366-368).** - - - -

- - - **XLIV.**- Que mediante auto de fecha quince días del mes de octubre del año en curso, se citó el presente asunto para oír resolución, la que ahora se pronuncia bajo los siguientes: - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - -

- - - **I.**- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de determinación de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143,144 fracción III, 147, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política

del Estado de Sonora; así como los Artículos 94 y 96 fracción X de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, y los artículos 1, 2, 62, 63 fracciones I, II, V, XXV y XXVI, 64 fracción IV, 65, 66, 68, 71, 72, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Sonora.- Primero y Quinto transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades

- - - II.- Los presupuestos procesales necesarios para la validez de la presente causa Administrativa, como son la legitimación de quien realiza la denuncia y la calidad de servidores públicos de aquellos a quienes se les atribuyen los hechos y en su caso las omisiones materia del presente proceso administrativo, fueron colmados el primero de ellos, relativos al [REDACTED], quien acredito su calidad de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante la documental publica, constante en oficio PM 17'003/2015, firmado por [REDACTED]

[REDACTED], el C. [REDACTED], acreditara su calidad de Titular de este Órgano de Control con el oficio P. M. 0003/09/2018, de 16 de septiembre de 2018, firmado por [REDACTED]

[REDACTED], Síndico Municipal, y finalmente el [REDACTED], acreditara su carácter de Titular de este Órgano de Control con el oficio 202/05/2020, de 29 de mayo de 2020, signado por [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, documentos públicos que por no haber sido impugnados ni tener prueba en contrario hace fe en las controversias administrativas dado que provienen de una autoridad en actuación de sus funciones, es decir, ejercitando un derecho que realmente les correspondía, en materia administrativa, así como con el cúmulo de actuaciones y oficios como lo es el de conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales en relación con responsabilidades administrativas, mismas a las que se les da valor probatorio pleno conforme a los artículos 318, 325 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, en virtud de ser emitidos por autoridad en ejercicio de sus funciones, y no estar demostrada su falta de autenticidad ni contraponerse a otras pruebas.- - - - -

- - - -El segundo de los supuestos se acredita el documento oficial que obran en las fojas 131-132, respecto del [REDACTED], como **Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos**, documental Suscrita por la [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal y Secretario Municipal respectivamente. - - - - -

- - - Así tenemos que del mismo se desprende que el encausado fungía como servidor público en la fecha en que sucedieron los hechos que se le imputa, documentales a los que se les otorga valor probatorio pleno al tratarse de documentos públicos expedidos por autoridades en ejercicio de sus funciones, al tenor de los artículos 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado de Sonora, investidos de valor legal por no haber sido recurridos por medio alguno y en consecuencia hacen fe en el procedimiento administrativo, resultando además fortificados con el propio dicho del exservidor público quien admite su cargo en las respectivas dependencias de la administración pública, locución asimismo respaldada, con las actuaciones que como tal, legítimamente desempeñaron. - - - - -

- - - III.- Que como se desprende del Resultandos **XXX, XXXI y XXXII** del capítulo que antecede, se advierte claramente que en acatamiento a la Garantía de Audiencia consagrada en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y de los Municipios, ésta autoridad respetó cabalmente el derecho a una debida defensa de los servidores públicos encausados, al hacerles saber los hechos e irregularidades presuntivamente constitutivos de sanción administrativa que se les imputan así como su derecho a contestarlos, ofrecer pruebas en su favor y alegar por sí o por medio de representante legal o defensor.-----

----- **IV.-** Antes de analizar los medios de convicción que integran la indagatoria que nos ocupa, es necesario dejar establecida la hipótesis normativa de la infracción administrativa, y así tenemos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios establece:-----

“Art. 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio: -----

----- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

----- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.-----

----- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.-----

----- XXV.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, y de las normas que al efecto se expidan. -----

-----XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. -----

----- Una vez hecho lo anterior, y para estar en condiciones de poder determinar si en autos ha quedado o no demostrada la Responsabilidad Administrativa en estudio, así como la responsabilidad de quien pudiera resultar infractor en su comisión, pasaremos a analizar el diverso material probatorio que obra en autos, de la manera siguiente: -----

----- **Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ofreció, como medio de prueba para acreditar los hechos imputados las siguientes: -----**

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en copia certificada del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio 2016, **(fojas 1-32)** Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016 **(fojas 34-57)** a las cuales nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, documentales a las que le da valor probatorio pleno al tratarse de documentos públicos expedidos por funcionario competente perteneciente a la Administración Pública Estatal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado de manera supletoria al

presente procedimiento.-----
- - - - A las cuales se les da el valor probatorio al tenor de los artículo 318, 323-IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, por tratarse de documentos emitidos por autoridad en funciones, y no haber sido impugnados los mismos, valor que es independiente de la verdad de su contenido y de su eficacia legal.- Los cuales se confrontaran con el resto del caudal probatorio habido en el presente expediente, a fin de determinar la fuerza de convicción de los mismos. - - - -
- - - - Por otra parte, **ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** recabo las siguientes pruebas para mejor proveer en el presente asunto consistente en: -----

- - - - **DOCUMENTALES:**

- - - 1.- Documental pública: consistente en copia certificada del oficio número 17'0003/2015 signado por la C. [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Procurador respectivamente, de esta ciudad y mediante el cual otorga nombramiento al C. [REDACTED] como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, a partir del día 16 de septiembre del dos mil quince **(foja 79-80)**. -----
- - - -2.- Documental pública: consistente en copia certificada del oficio RH/370/2018, de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciocho, suscrito por [REDACTED] Encargada de Recursos Humanos, donde remite listado con nombre, cargo y domicilio, de los funcionarios de primer nivel durante el año 2016. **(fojas 68-69)**. - - -
- - - -3.- Documental pública: consistente en copia certificada del oficio DG/151/2018, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, suscrito por [REDACTED] Coordinador de Contraloría Interna de OOMAPAS, donde envía relación con nombre, cargo y domicilio de los empleados de primer nivel de la para municipal de OOMAPAS del año del dos mil dieciséis. **(fojas 72-73)**- -----
- - - 4.- Documental pública: consistente en copia certificada del oficio DMC/0295/2018, de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Directora del Sistema DIF Caborca, con el cual remite relación de los servidores públicos de primer nivel en funciones durante el ejercicio 2016 de la paramunicipal DIF. **(fojas 76-77)**. -----
- - - 5.- Copia certificada de oficio PM 0003/09/2018, constante de nombramiento y toma de protesta del C. [REDACTED], Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. - **(fojas 82-83)**. -----
- - - - 6.- Copia certificada de oficio PM0467/2016, constante de nombramiento y toma de protesta del C. [REDACTED], como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos **(fojas 131-132)**. -----
- - - - 7.- Copia certificada oficio PM 0003/09/2018, constante de nombramiento y toma de protesta del C. [REDACTED], Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental **(foja 82-83)**. -----
- - - - -8.- Copia certificada del oficio PM 202/05/2020, constante de nombramiento y toma de protesta del [REDACTED], como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental **(foja 338-339)**. -----
- - - -10.- Copia de circular 056/2020, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Circular 01/2020, Acuerdo de 17 de marzo de 2020, oficio OCEG 172/2020, Acta número 16 de sesión extraordinaria de 23 de marzo de 2020, boletín oficial número 31, sección I de 16 de abril de 2020, acuerdo de 20 de abril del 2020, boletín oficial número 29, sección I, de 8 de octubre de 2020, acuerdo de 13 de octubre de

2020, documentación que se emitió en virtud de la pandemia COVID 19.- **(fojas 324-325, 327, 329-333, 335-336).** -----

----- -A las que se les da valor probatorio formal al tratarse de documentos públicos expedidos por funcionario competente perteneciente a la Administración Pública Municipal y Estatal de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicando de manera supletoria al presente procedimiento. -----

INFORME DE AUTORIDAD A TRAVÉS DE OFICIO: -----

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR ISAF/AJ/2714/18 del [REDACTED] con el cual remitió copia certificada del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2016 del Ayuntamiento de Caborca, Sonora. **(foja 32).**

----- A cargo de [REDACTED], Encargada de Recursos Humanos, con el cual remite relación de empleados de primer nivel en funciones en el ejercicio fiscal 2016, con oficio RH/370/2018, de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciocho. **(foja 68-69).** -----

----- A cargo del [REDACTED], Coordinador de Contraloría Interna de OOMAPAS, con el que envía relación de empleados de primer nivel pertenecientes a esa paramunicipal en el ejercicio 2016, con oficio DG/151/2018, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho. **(fojas 72-73).** -----

----- A cargo de la [REDACTED], Directora del Sistema DIF Caborca, con el que remite relación de empleados de primer nivel, pertenecientes a la paramunicipal que dirige, sobre el ejercicio fiscal 2016, con oficio DMC/0295/2018, de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho. **(foja 76-77).** -----

----- A cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, con oficio 04/092/2019, remitiendo Acta Finiquito de las obras que nos ocupa en este sumario, así como los mecanismos que se emplearan para no incumplir con los requisitos establecidos de los expedientes de cada obra. **-(fojas 112-122).** -----

----- A cargo del [REDACTED], Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, con el remite copia certificada de nombramientos a nombre de [REDACTED], como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos, y del C. [REDACTED], como Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública con oficio RH/313/2019, de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve. **(fojas 130-134).** -----

----- A cargo del [REDACTED], Director de Recursos Humanos, informando que el [REDACTED] en el periodo 2016, se desempeñaba en la dependencia de CMCOP, como Coordinador. **-(foja 136).** -----

-----A cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, con el cual remite planos, especificaciones y bitácoras electrónicas de las obras que nos ocupan en este sumario, así como informa que la persona encargada de elaborar y supervisar la información de los expedientes técnicos de las obras del año 2016, fue el [REDACTED], en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos; **(fojas 138-156).**-----

----- A cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, remitiendo catalogo de conceptos, especificando el análisis de precios unitarios y el presupuesto de obra por contrato de las obras que nos ocupan en el presente expediente.- **(fojas 159-178).**-----

----- A cargo del C. [REDACTED], Coordinador de CMCOP, remitiendo copias certificadas del 1.-Acta de Entrega de la Terminación de la Cancha

Multifuncional ubicada en el Ejido Jesús García; Relación de estimaciones generadas; - garantía de vicios ocultos; entrega de la misma obra; y contrato 2.- Acta de entrega - recepción de la obra cancha multifuncional ubicada en el ejido la Almita, relación de estimaciones generadas, garantía de vicios ocultos y entrega de la misma obra; **(fojas 184-220)**. - - - - -

- - - - - A cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, remitiendo oficios con el cual se designó como residente de obras al [REDACTED], Coordinador de CMCOP, en la construcción de las obras de la observación de mérito.- Del mismo modo se informo que le persona encargada de la elaboración, control y seguimiento de la bitácora a través de los medios remotos de comunicación electrónica de las obras mencionadas en repetidas ocasiones en el sumario, era el [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos mismo que designo como supervisor de obra [REDACTED] como se menciona con antelación, pero por no contar con la documentación y requisitos para realizar dicha bitácora electrónica, realizo el tramite el [REDACTED].- Del mismo modo se informo que se desconoce el motivo que no haberse realizado las bitácoras electrónicas, ya que el encargado de esas obras fue como se menciona el Ing. [REDACTED].- **(fojas 223-241)**.- - - - -

- - - - - A cargo del [REDACTED], Director de Recursos Humanos, remitiendo copia certificada de nombramiento del Coordinador de CMCOP y el Enlace de CMCOP, durante el año 2016.- **(foja 245-250)**.- - - - -

- - - - - -A cargo del C. [REDACTED], Coordinador de CMCOP, informando sobre las personas encargadas de la Elaboración, Control y Seguimiento en los Medios de Remoto de Comunicación Social Electrónica de la Bitácora Electrónica de las Obras que nos ocupan en el presente expediente administrativo, fueron los [REDACTED], Coordinador y Enlace de CMCOP, durante el año 2016.- **(foja 254)**. - - - - -

- - - - - A cargo del [REDACTED], Director de Recursos Humanos, con el que informa que al realizar una búsqueda en la lista nominal, así como en la plantilla de este H. Ayuntamiento, no se encontró el nombre de la persona [REDACTED] - **(foja 255)**. - - - - -

- - - - - A cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, con el cual remite copia certificada de los contratos de las obras CAB-07-OP-R23-2016 y CAB-03-OP-R23-2016, sobre construcción de la Cancha de Basquetbol en el ejido la Almita y en el Ejido Jesús García respectivamente. - **(fojas 257-271)**. - - - - -

- - - - - A cargo del [REDACTED], Director de Recursos Humanos, remitiendo copia certificada del nombramiento expedido a nombre del C. [REDACTED], como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos. - **(fojas 290-292)**. - - - - -

- - - - - -A cargo del [REDACTED], Director de Obras Públicas, con el cual informa lo siguiente: los avisos de terminación de trabajo de obra del contrato CAB-07-OP-23-2016, no se encontró en el expediente de la obra; Los avisos de terminación de trabajos de obra del contrato CAB-03-OP-23-2016, no se encontró en el expediente de la obra; acta de verificación de la obra del contrato CAB-07-OP-23-2016, no se encontró documentación en el expediente de la obra; acta de verificación de la obra del contrato CAB-03-OP-23-2016, no se encontró evidencia en el expediente de la obra; acta de recepción de la obra del contrato CAB-07-OP-23-2016, se remitió copia simple del mismo; acta de recepción de la obra del contrato CAB-03-OP-23-2016, se remitió copia simple del mismo.- **(fojas 345-352)**. - - - - -

----- A los anteriores medios de prueba se les otorga valor probatorio formal, los que se confrontaran con el demás caudal probatorio, conforme a lo establecido en los artículos 318 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----

----- Por otra parte, el C. [REDACTED], ofreció los siguientes medios de convicción:

DOCUMENTALES:

- A).- 1.- Avisos de terminación de trabajos de obra del contrato CAB-07-OP-R23-2016.-
- 2.- Avisos de terminación de obra de trabajos del contrato CAB-03OP-R23-2016.
- 3.- Acta de verificación de terminación de obra del contrato CAB-03OP-R23-2016.
- 4.- Acta de verificación de terminación de obra del contrato CAB-07-OP-R23-2016.

B). - Instrumental de Actuaciones.

C). - La Presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca.

----- V.- Por otra parte, el día veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se levantó constancia de incomparecencia al C. [REDACTED], **EX SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, aun cuando presento escrito el mismo día; quien contesto las imputaciones y opuso las defensas y excepciones que hizo valer y ofreció las pruebas que ya quedaron asentadas con antelación. (fojas 308-309). -----

----- -VI.- Establecidas las pruebas y habiendo manifestado lo que a su derecho corresponda, esta autoridad procede a analizar las manifestaciones hechas por la parte en la audiencia de ley y al haberse concedido valor probatorio a los medios de convicción ofrecida por la parte, se procede a analizarlos de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual a la letra dice: "...El juez o tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas contradictorias se hará poniendo unas frente a otras, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas y las presunciones, forma una convicción, que deberá ser cuidadosamente fundada en la sentencia. En caso dudoso, el juez podrá deducir argumentos de prueba de las respuestas de las partes cuando las llame a su presencia para interrogarlas, de la resistencia injustificada para exhibir documentos o permitir inspecciones que se hayan ordenado; y en general, de sus conocimientos durante el proceso..." resultando lo siguiente: -----

----- Se advierte que de la imputación que el denunciante le atribuye al hoy encausado, es el que de la observación marcada con el número 1.14, que se originó del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, y que ya quedo descrito en las fojas 108-109, a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias. -----

----- Teniendo entonces que del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se deriva que con oficio OCEG 1249/2019, se notificó al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, el inicio del Procedimiento Administrativo en contra del C. [REDACTED], **EX SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, por la presunta infracción de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios se encuentran algunas en proceso de Responsabilidad Administrativo, previsto en el artículo 63 fracciones I, II, V, XXV y XXVI. -----

- - - - -En relación a las observaciones del ejercicio fiscal 2016, de la Cuenta Pública de este Municipio, el encausado C [REDACTED], **EX SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en su escrito presentado el veintidós de agosto del dos mil diecinueve, en contestación a la Audiencia de Ley, en relación a la observación que nos ocupa, **(fojas 310-316)**. Y bajo protesta de decir verdad que: “Durante la administración correspondiente al período 2015-2018, me desempeñe como ha quedado asentado en este escrito como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos, con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 96 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de H. Caborca, Sonora vigente en mi encargo.- En ejercicio de mi cargo es que se celebraron los contratos de obra CAB-07OP-R23-2016 y CAB -03-OP-R23-2016 de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora y su Reglamento.- En ese tenor, resulta que en términos de los artículos 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora, para poder iniciar los trabajos objeto de los contratos de obra CAB-07-OP-R23-2016 y CAB-03-OP-R23-2016, era necesario el nombramiento de un Residente de Obra que cumpliera con los requisitos señalados en el artículo 119 del mismo reglamento, por lo que en mi carácter de entidad contratante, dicho nombramiento se otorgo al [REDACTED], quien contaría con las obligaciones y facultades previstas en los artículos 120 y 121 de ese cuerpo normativo.- Así es, que resultaba que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de las obras ejecutadas bajo los contratos CAB-07-OP-R23-2016 y CAB-03-OP-R23-2016, era obligación del [REDACTED], en su carácter de Residente de Obra designado de acuerdo con la fracción V del artículo 120 en correlación con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sonora **y no así por el Titular de la entidad que fungía como contratante.....** Por tanto, puede legalmente concluirse que todas las obligaciones relacionadas con los contratos CAB-07-OP-R23-2016 y CAB-03-OP-R23-2016, inclusive la elaboración de las bitácoras, **era y fue responsabilidad exclusiva del Residente de Obra**, quien en este caso lo fue el C. [REDACTED], quien hasta el finiquito de las obras amparadas en esos contratos, se ostentó con tal carácter, asumiendo para sí todas las facultades y obligaciones relacionadas con su designación, por lo que no es posible que ahora, por su solo dicho, pretenda desvincularse de la o las responsabilidades del cargo que ostento.- Ahora y como lo ha declarado el [REDACTED], si por cuestiones administrativas ajenas a su designación, no cumplió en tiempo con todas las obligaciones a su cargo, las omisiones derivadas corresponden única y exclusivamente a él, dada la facultad delegada de la que fue revestido, por lo que no puede excusar su incumplimiento ni en su superior jerárquico ni en ninguna de las entidades contratantes. Debe de manifestarse además que en el caso que nos ocupa, si bien el [REDACTED], no cumplió directamente en tiempo, si cumplió indirectamente en la forma con la presentación de las bitácoras referidas por conducto del C. [REDACTED].-----
- - - - -Asimismo el C. [REDACTED], Ex Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos hizo uso de su derecho a la protección de sus datos personales. -----
- - - - -De igual modo, en su escrito de Alegatos el [REDACTED] hizo manifestaciones en donde hace mención sobre lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas, en el cual indica para

poder iniciar los trabajos objeto de los contratos de obra, es necesario el nombramiento de un residente de Obra que cumpliera con los requisitos establecidos por la Ley; por lo que en calidad de entidad contratante el [REDACTED], nombro al [REDACTED] como Residente de obra. -----

- - - Como quedo asentado en el sumario que nos ocupa, en base a lo establecido en la reglamentación referente a la observación que dio origen a este procedimiento administrativo, con el cual se conforma que el encargado de realizar las bitácoras electrónicas en tiempo y forma de cada una de las obras, es una función que le corresponde al Supervisor de obra, según lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el cual a la letra dice "...

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

- - - ***V.-Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;***

Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere:

- - - ***III.- Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.***

- - - Siendo que de la observación marcada con el número 1.14 del ejercicio fiscal 2016, de ese Municipio de Caborca, Sonora; solo quedo pendiente por solventar la apertura de las bitácoras electrónicas en tiempo y forma, de las obras ya citadas, , queda demostrado que esta función no le correspondía al **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, el Ing. [REDACTED], en la medida en que se sustenta en la idea de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, es decir, todo acto de autoridad debe ser expresión del derecho; Es por lo que al no encontrarse prevista dicha función en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como tampoco en los Manuales de Organización y de Procedimientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, y observando que nadie puede ser sancionado si no es por una ley exactamente aplicable a la infracción de que se trate, conforme al artículo 14 constitucional, lo cual se hace extensivo al procedimiento administrativo sancionador, y en observancia al debido proceso, se determina que tomando en cuenta el principio de TIPICIDAD en virtud de que su conducta no encuadra exactamente en la hipótesis normativa establecida, se determina que no es dable sancionar al encausado de mérito, lo cual se sustenta con la siguiente:

Jurisprudencia P./J. 100/2016, 9ª. Época, Pleno; S.J.F. y su Gaceta XXIV, Agosto 2006, Pagina 1565.

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.”

- - - **VII.**- En conclusión, esta autoridad en base a las constancias que obran en el expediente en que se actúa y de acuerdo a las consideraciones factico legales vertidas en párrafos que anteceden, considera que es viable el decretar **LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A FAVOR DE C. ALEJANDRO HURTADO VALENZUELA** respecto a la observación marcada con el número 1.14 del ejercicio fiscal 2016 de este H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, ya que la conducta desplegada por el encausado no encuadra en los supuestos de responsabilidad del artículo 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. En virtud de lo anteriormente vertido y que no existe prueba fehaciente de que el encausado haya obtenido algún beneficio económico al respecto. - - - - -

- - - **VIII.**-En otro contexto, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 14, 19 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, esta autoridad como sujeto obligado, ordena se publique la presente resolución suprimiendo los datos personales del encausado, en virtud de que no obra en autos, dato alguno que revele el consentimiento expreso por escrito o por medio de autenticación similar de parte de dicho encausado para que sus precitados datos personales pudieran difundirse. - - - - -

- - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos: - - - - -

- - - - - **PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

- - - **-PRIMERO.-** Este órgano de control y Evaluación Gubernamental es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por las razones y fundamentos invocados en el considerando I de esta Resolución: - - - - -

- - - **-SEGUNDO.-** La vía elegida para determinar la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa del Ex Servidor Público C. **ING. ALEJANDRO HURTADO VALENZUELA** en relación a la observación 1.14 del ejercicio fiscal 2016 de este municipio de H. Caborca, Sonora, resulto ser la correcta. - - - - -

- - - **-TERCERO.** – Notifíquese personalmente al encausado, anexando copia de la preséntese resolución. Publíquese en la lista de acuerdos de esta Contraloría Municipal, comisionándose para tal efecto a la C. **LIC LUISA LOURDES GRADILLAS ORTEGA** y como testigos de asistencia al **CP. JOSÉ RAMÓN MURRIETA MURRIETA** y al **L.A.E JULIO CESAR MOJICA ENRIQUEZ** todos servidores públicos de este Órgano de Control.- Con fundamento en el artículo 147 del Código de

Procedimientos Civiles para nuestro Estado, esta autoridad habilita días y horas marcadas como inhábiles para efectos de que se notifique la presente Resolución al encausado por así ameritarlo la misma. - - - - -

- - - - - **CUARTO.** - Así mismo hágasele del conocimiento al encausado que cuenta con un término de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución para impugnarla, lo anterior con fundamento en el artículo 83 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - - - **QUINTO.** - Una vez que se declare Ejecutoriada la presente Resolución, gírese los oficios y copias de ley a las autoridades que estatuye la misma y archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - - - **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.** - ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMO LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA **C. CP. MARÍA MAGDALENA RÍOS TOVAR** POR Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA **CC. LIC. YESENIA PERALES AJA Y GRIZEIDA CAMARGO BOJORQUEZ** CON QUIENES LEGALEMNT E ACTÚA Y DAN FE. - **DAMOS FE.** -

CP. MARÍA MAGDALENA RÍOS TOVAR
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. YESENIA PERALES AJA
TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. GRIZEIDA CAMARGO BOJORQUEZ
TESTIGO DE ASISTENCIA

LISTA. - el 19 de octubre del 2021.- se publicó en lista. - **CONSTE.** -